

146

# JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de mayo de dos mil veintiuno  
(2021).

Exp. Verbal Sum. /Aum. Alim.), 73 168 31 84 001 2013 00003 00

Nuevamente, se rechaza lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el demandado Carlos Julio Quintero Yate, por cuanto que si lo que pretende es la exoneración de los alimentos aquí vigentes, no es suficiente con formular la presente petición, sino que se hace necesario impetrar una demanda de revisión con tal fin, previo agotamiento de la audiencia de conciliación prejudicial, exigida como requisito de procedibilidad para recurrir a la jurisdicción (Art. 40 de la ley 640 de 2001).

Lo anterior, comuníquesele al citado señor.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 081 . hoy 05-13-2021 (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--